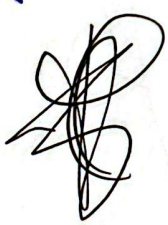


**ACUERDO REGLAMENTACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE
CURSOS DE CAPACITACIÓN 2025.
ASSE-SMU-FEMI-SAQ**



En Montevideo, a los 20 días del mes de noviembre de 2025, comparecen ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) representado en este acto por la Dra. Marisa Arizeta, **POR UNA PARTE:** la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), representada por la Unidad de Negociación, Cr. Gustavo Delmón; el Ministerio de Salud Pública (MSP), representado por la Ec. Cecilia Cárpena, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), representado por Ec. Braulio Zelko, y **POR OTRA PARTE:** el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), representado por el Dr. José Minarrieta, Dra. Marlene Sica, asistidos por el Ec. Luis Lazarov y la Dra. Natalia Blengio; la Federación Médica del Interior (FEMI), representados por el Dr. Osvaldo Bianchi y asistido por la Dra. Isabel Abarno y por el Sindicato Anestésico Quirúrgico (SAQ), representado por la Dra. María José Torrado y asistido por el Dr. Matías Abal, acuerdan en suscribir el siguiente convenio:

I.- Antecedentes.

1.- Por el Pre Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2025, celebrado entre ASSE, M.S.P., M.T.S.S, el S.M.U. y la Federación Médica del Interior (FEMI), y ratificado en Asamblea con fecha 16 de setiembre de 2025, en su cláusula cuarta se establece una nueva partida anual por capacitación. De dicho documento surge que la partida generada en el año 2025, será abonada en el año 2026. El objetivo de dicha partida es el cumplimiento de metas en el marco del compromiso de gestión expresados en la formación, capacitación y mejora de la calidad asistencial mediante la realización de cursos por parte de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo.

2.- Conjuntamente con el salario del mes de enero de 2026 se abonará la partida del año 2025 asociada a los compromisos de gestión, tomando como meta el desarrollo del curso de capacitación del año 2025. A tales efectos se

destinará un fondo de \$ 204.028.710 (doscientos cuatro millones veintiocho mil setecientos diez pesos uruguayos), que incluyen la cuota parte de aguinaldo y cargas legales.

II.- Disposiciones Generales.

3.- Para el año 2025 se define como compromiso, la realización del curso de capacitación definido por la Administración. La finalización del mismo por parte del profesional en los plazos estipulados en el presente acuerdo, habilita al cobro de la partida anual. La fecha límite de finalización del curso, a los efectos de cumplir con el pago hasta el 14/12/2025 inclusive.

4.- Para el año 2025, se establece que el curso tiene una carga horaria total de 4 horas, con un máximo de 2 horas que podrán realizarse en el horario laboral.

5.- A los funcionarios que realicen y aprueben el curso de la capacitación ofrecido, se les abonará el cien por ciento (100 %) del importe correspondiente a la partida respectiva y el setenta y cinco por ciento (75 %) a quienes, habiendo realizado la capacitación, no aprueben la misma.

6.- El curso contará con una única prueba final de evaluación donde los trabajadores deberán alcanzar la puntuación mínima del 60% para su aprobación.

1. Se entiende por curso realizado y aprobado cuando el trabajador desarrolló todas las actividades obligatorias del curso, alcanzó los mínimos de aprobación requeridos (60%), completó la encuesta de satisfacción y logró obtener el **certificado de aprobación**.

2. Se entiende por curso realizado y no aprobado cuando el trabajador desarrolló todas las actividades obligatorias del curso, no alcanzó los mínimos de aprobación requeridos (60%), completó la encuesta de satisfacción y logró obtener el **certificado de participación**.

7.- La capacitación consiste en un curso virtual auto-administrado, desarrollado en la plataforma de ASSE (ASSE capacita), al que se accede a través del portal institucional: **www.asse.com.uy**, o podrá ingresar a **http://moose.asse.com.uy**



III.-ALCANCE:

8.- Estarán habilitados para realizar el curso los profesionales médicos, químicos y odontólogos con vínculo presupuestal con ASSE (presupuestados, contratados 256, 410 y 600, Residentes y Suplentes 263), cuyo ingreso al cargo sea anterior al 31/10/2025 y vínculo al 01/01/2026.

9.- Estarán excluidos de la capacitación, y por ende del cobro de la partida variable anual, los profesionales médicos, químicos y odontólogos contratados por arrendamiento de servicios por Comisión de Apoyo de Programas Especiales de ASSE y por la Comisión Nacional de Apoyo a la Salud Mental.

IV.- CRITERIOS PARA EL PAGO.-

10.- El pago de la partida a los profesionales referidos en la Cláusula 8 se realizará tomando en cuenta la carga horaria, la modalidad de trabajo y la especialidad, ponderándose las horas mensuales por el mismo sistema de coeficientes que surge del siguiente detalle:

Descripción	Coeficiente
Horas de Médico General Guardia Interna	1
Horas de Médico General Policlínica Ampliada	1,2
Horas de Médico Especialista Guardia Interna	1,2
Horas de Médico Especialista Policlínica Ampliada	1,44
Horas de Retén	Entre 0,3 y 0,5*

*De acuerdo a la escala del valor hora que el retén perciba

En el caso de los trabajadores suplentes, el pago de la partida será prorrateada de acuerdo a los meses efectivamente trabajados en el período 01/11/2024 a 31/10/2025 y se pagará el monto que corresponda de acuerdo a este criterio.

11.- En el caso de los cargos jerárquicos o adjuntos no se contabilizarán los incentivos o complementos que correspondan por su responsabilidad, por lo que se tomará en cuenta los valores correspondientes a su cargo presupuestal. (24 horas de policlínica para especialista).

12.- Respecto a los residentes, se contabilizarán, los valores correspondientes a 24 horas de policlínica correspondiente a medicina general.

13.- En el caso de las Funciones de Alta Dedicación (FAD) se considerará su carga horaria para el pago de la partida variable.

14.- Las horas a ponderar serán las horas semanales del Compromiso Funcional Vigente al 31/10/2025, mensualizadas según el coeficiente (4,33) utilizado en el acuerdo del 30/05/2008.

15.- El monto nominal total asignado al colectivo objeto de este convenio, corresponde a \$ 204.028.710. El monto de dicha partida incluye los aportes a la seguridad social, así como la incidencia del aguinaldo y cualquier otra partida salarial sobre la que se tenga incidencia.

16.- Cuando el funcionario tuviera dos o más cargos con vínculo presupuestal de ASSE (presupuestados, contratados 256, 410 y 600, Residentes y Suplentes 263), se suman las cargas horarias de los compromisos funcionales para determinar el pago correspondiente.

17.- Los trabajadores que realicen el curso y cuenten con más de un vínculo funcional en ASSE, percibirán una única partida.

18.- Aquellos funcionarios que de manera ininterrumpida desde la fecha de su habilitación para la realización del curso, de acuerdo al cronograma que se disponga cada año, se encuentren con certificación médica, licencia maternal, o impedidos de trabajar por causa de fuerza mayor debidamente justificada, una vez reintegrados, podrán realizar el curso de capacitación y/o aprobar el mismo, en las en las fechas que se habilitarán a estos efectos. Para ello el profesional deberá acreditar la documentación correspondiente con anterioridad al 31 de julio de 2026.-

19.- A los trabajadores alcanzados por este acuerdo, que hayan realizado la capacitación habilitada en la plataforma de MSP para los trabajadores de la salud privada, se les validará la misma a los efectos del cobro de la partida variable en ASSE. En caso de que el trabajador realice el curso en la plataforma de ASSE, para tener derecho al cobro de la partida del sector privado, deberá volver a realizar el curso en la plataforma del MSP.

20.- La fecha límite para que los trabajadores puedan realizar reclamos



relacionados al pago de la partida será el 31/03/2026.

21.- Para poder hacer efectivo el cobro, el profesional debe tener un vínculo vigente al 01/01/2026.

22.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL REMANENTE: Se acuerda que se tomará el primer pago realizado como pago a cuenta de la liquidación total del fondo.

Se tomará cada compromiso funcional de los profesionales que realizaron el curso, dependiendo de si es guardia o policlínica, general o especialista, generando los puntos correspondientes en aplicación de la cláusula 10.

A efectos de liquidar la partida se establece un cociente que contiene en el numerador el monto total de la partida a distribuir (cláusula 15) restando lo ya abonado. El denominador contiene el número total de puntos correspondientes a la totalidad de los médicos que realizaron el curso. De esa manera se establece el valor del punto.

Finalmente, se multiplican la cantidad de puntos generados por cada profesional por el valor del punto.

La reliquidación se hará efectiva con el pago de los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2026.

V.- DETALLES DE INSTRUMENTACIÓN

23.- Durante la vigencia del presente acuerdo, en la carga horaria que se desarrolle dentro del ámbito de trabajo, cada UE dispondrá el acceso a los equipos informáticos, sin obstaculizar la actividad normal de los servicios. Las horas utilizadas para la capacitación fuera del horario de trabajo, no serán remuneradas ni compensadas de forma alguna.

24.- El cronograma de capacitación, es el siguiente:

24/11/2025	30/11/2025	INICIO EN PLATAFORMA C.I. DÍGITOS 0, 1, 2, 3 y 4.
01/12/2025	07/12/2025	INICIO EN PLATAFORMA C.I. DÍGITOS 5, 6, 7, 8 y 9.
08/12/2025	14/12/2025	SEMANA DE RECUPERACIÓN PARA TODOS LOS DÍGITOS DE C.I.

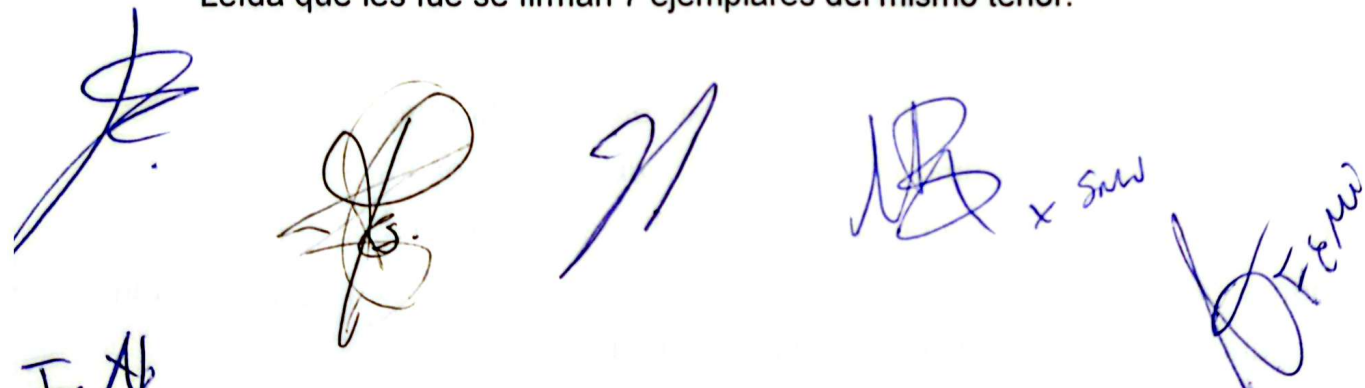
25.- Todos los funcionarios alcanzados en esta partida serán automáticamente inscritos por ASSE en su plataforma de aprendizaje para que puedan realizar el curso de acuerdo al cronograma de la cláusula anterior. Asimismo, ASSE dará difusión al cronograma para la realización del curso. El profesional contará con un plazo de 7 días corridos para la realización del curso, según cronograma de la cláusula 24. Asimismo, podrá finalizar o realizar el curso en el período de recuperación de dicho cronograma.

26.- En el caso que no se logre completar el curso en los plazos establecidos, no percibirá la partida salarial variable.

27.- Al finalizar el curso, el sistema entregará un certificado que el participante podrá imprimir para constancia propia. Los profesionales que hayan realizado la capacitación dispuesta en el sub-sector privado de la Salud (Grupo 15 – Servicio de salud y anexos), se les validarán el mismo automáticamente a los efectos del pago de la partida salarial variable en ASSE.

28.- La comisión tripartita oficiará de garante del cumplimiento de lo pactado en este reglamento.

Leída que les fue se firman 7 ejemplares del mismo tenor.



I. Ab
3
Fenu

x saw

Fenu